

Que el día 1° de septiembre de 2014, en horas de la tarde, el señor A mantuvo una discusión verbal con B, dueño del local de pizzería "Zapiola", ubicado en la calle Independencia al 1200 de esta Ciudad, la que terminó con golpes de puño, sufriendo A una herida cortante en su rostro.

A fue en busca de su hermano C, regresando al comercio, portando el último un arma de fuego. Ya en el lugar, cuyo espacio físico era reducido pues se trataba tan sólo de un comercio venta de comida al paso, y pese a encontrarse distintas personas aguardando su pedido, C efectuó al menos siete disparos, uno de los cuales dio en el tórax de B, dándole muerte, y otro en el brazo de D, cliente del lugar.

Esa noche, el Inspector G, junto a los cabos X e Z de la División Homicidios, se presentó en el domicilio de la calle Trujuy 2233, cumpliendo una orden de allanamiento a fin de secuestrar el arma y dar con A y C. Apenas ingresaron, encontraron arriba de una cómoda una pistola Browning calibre 9 mm, serie n° 12345 la que luego se incautó en presencia de los testigos de actuación E y F que ingresaran escasos minutos después. En ese preciso momento procedieron a la detención de los investigados. De seguido, el cabo X continuó con el registro del inmueble, encontrando debajo del mueble de la cocina, dentro de una caja, un trozo de sustancia estupefaciente, que peritado arrojó un peso estimado de 900 gramos de cocaína.

Practicada la autopsia respectiva sobre el cuerpo de B, se concluyó que el fallecimiento se produjo como consecuencia directa del impacto de bala recibido en su tórax, mas precisamente en el 2° espacio intercostal, lesionando distintas partes y órganos internos.-

Por su parte, el informe del médico legista da cuenta de que la señora D sufrió de una herida producida por arma de fuego, constatándose orificio de entrada y salida a la altura de su hombro, cuya recuperación se estimó en aproximadamente 35 días, con igual período de inhabilidad laboral.-

Al prestar declaración indagatoria A y C se negaron a declarar.

La defensa oficial pidió la nulidad de todo lo actuado, con motivo de la ausencia de testigos al momento del hallazgo del arma y el exceso en los términos de la orden.

Resuelva la situación procesal de A (de nacionalidad dominicana, sin antecedentes penales, y tramitando su documentación en este país) y C (de nacionalidad dominicana, con antecedentes condenatorios por el delito de lesiones, y sin radicación en el país), dando respuesta a los planteos de la defensa. Que haría usted en relación a B.-

ALFREDO LÓPEZ/BRAVO
Curador Público (int.)
Defensoría General de la Nación

Adriana E. Gigena de Haar
Secretaría Ad-Hoc
Comisión de Selección de Abogados y Escuela Judicial
Secretaría de Planeación del Poder Judicial de la Nación